FECHA: 01 DE OCTUBRE	**AÑO: 2026**	**TIPO DE PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**					
GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO						
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA APOYAR LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA.						
PLAZO:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($70.461.051) M/CTE.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000878	Código CCPET: 2.3.2.02.02.006	FUENTE: 1200701 1200702 1616 1625 1672	FECHA: 10/09/2026			
BANCO DE PROYECTOS:	No.: 2024413590022		FECHA DE RADICACIÓN: 10 de septiembre de 2026				
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA						
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE ISNOS						
ANTICIPO:	SI		NO	**X**	Porcentaje		

FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se cancelará al contratista, un (01) ÚNICO PAGO, una vez se realice la entrega de los elementos y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, lo cual se demostrará mediante la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. El Municipio efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad, para el caso del pago también se hará previa acta de liquidación y recibido a satisfacción del servicio contratado.

MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. MARCO LEGAL

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Isnos, en su condición de entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de orientar su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la garantía efectiva de los derechos de los habitantes del territorio. En tal sentido, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De manera concordante, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece el deber de promover condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Esta disposición adquiere especial relevancia tratándose de niños, niñas y adolescentes pertenecientes al sistema educativo, respecto de quienes las autoridades públicas deben adoptar medidas encaminadas a garantizar el acceso efectivo a los servicios necesarios para su desarrollo integral.

A su vez, el artículo 44 Superior reconoce a los niños como sujetos de especial protección constitucional y establece, entre otros, sus derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada y la educación, disponiendo que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Por consiguiente, las actuaciones de las entidades territoriales relacionadas con la alimentación escolar deben orientarse a garantizar condiciones adecuadas para la protección integral de los estudiantes beneficiarios.

En materia educativa, el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya finalidad

comprende el acceso al conocimiento y la formación integral. Igualmente, impone al Estado la obligación de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el propósito de garantizar su calidad y el adecuado cumplimiento de sus fines.

Por su parte, el artículo 311 establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En concordancia, el artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y el aseguramiento del cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

De igual manera, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar mecanismos que permitan atender las necesidades de la población estudiantil de manera eficiente, racional y acorde con las posibilidades presupuestales de la entidad.

En este marco constitucional, la adquisición de equipos y elementos destinados a los restaurantes escolares constituye una actuación orientada a garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio de alimentación escolar, contribuyendo a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, particularmente aquellos relacionados con la alimentación, la salud y la educación.

La actuación administrativa encuentra fundamento, igualmente, en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 3, 23 y 25, conforme a los cuales la contratación estatal debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales y desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En materia educativa, la Ley 115 de 1994 establece el marco general de la educación en Colombia y reconoce la responsabilidad concurrente del Estado, las entidades territoriales y las instituciones educativas en la garantía del servicio educativo. En este contexto, las actuaciones dirigidas a generar condiciones adecuadas para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo se encuentran vinculadas con el cumplimiento de los fines de la educación.

De igual manera, la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— desarrolla el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes y establece la obligación de las autoridades públicas de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y prevenir cualquier situación que pueda afectar su desarrollo integral.

En lo relacionado específicamente con la alimentación escolar, la Ley 715 de 2001 establece competencias de las entidades territoriales en materia de educación y alimentación escolar, dentro del marco del Sistema General de Participaciones. Posteriormente, la regulación nacional del Programa de Alimentación Escolar ha desarrollado los lineamientos técnicos, administrativos y financieros que deben observar las entidades responsables de su prestación.

En particular, los lineamientos técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar establecen condiciones relacionadas con la infraestructura, equipos, utensilios y menaje requeridos para garantizar la adecuada preparación, manipulación, conservación y suministro de los alimentos a los beneficiarios del programa.

En consecuencia, la disponibilidad de equipos como neveras, estufas y licuadoras, de acuerdo con las características y cantidades técnicamente determinadas, constituye un elemento necesario para garantizar condiciones adecuadas en los restaurantes escolares y contribuir a la correcta prestación del servicio de alimentación escolar.

En desarrollo de las competencias municipales y de las necesidades identificadas directamente por las instituciones educativas, el Municipio de Isnos adelantó el Comité Técnico Directivo Docente No. 007 del 5 de agosto de 2026, espacio institucional en el cual se efectuó el reporte de novedades del PAE y los rectores de las instituciones educativas expusieron las necesidades de menaje y equipos requeridos para sus respectivos establecimientos. El acta registra solicitudes concretas de las instituciones educativas, entre ellas Belén, Bordones, José Eustasio Rivera, Mondeyal, Mortiño, Salen y San Vicente.

A partir de este ejercicio de identificación de necesidades, la Administración Municipal pudo establecer que las solicitudes formuladas por las instituciones educativas superaban la capacidad presupuestal disponible para atenderlas integralmente. Por ello, la estructuración del presente proceso contractual debe responder a un criterio de priorización objetiva, atendiendo la disponibilidad presupuestal existente y procurando distribuir los recursos de manera racional entre las instituciones educativas que presentan necesidades relacionadas con la prestación del servicio de alimentación escolar.

En este sentido, la adquisición proyectada no pretende desconocer las necesidades reportadas por las instituciones educativas que no puedan ser atendidas en su totalidad durante la presente vigencia, sino realizar una atención parcial y priorizada, de acuerdo con los recursos disponibles, buscando generar el mayor impacto posible en la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.

Por lo anterior, la contratación propuesta comprende la adquisición de los equipos y elementos que, de acuerdo con la identificación de necesidades realizada y la disponibilidad presupuestal, fueron priorizados para esta vigencia, garantizando que las cantidades finalmente incorporadas en el proceso contractual correspondan a una decisión administrativa

sustentada en criterios de necesidad, disponibilidad presupuestal, razonabilidad y eficiencia del gasto público.

La Corte Constitucional ha desarrollado de manera reiterada el carácter fundamental y prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, destacando que las actuaciones de las autoridades públicas deben orientarse por el principio del interés superior del menor y por la garantía efectiva de sus derechos fundamentales.

En particular, la jurisprudencia constitucional ha reconocido la especial protección que merece el derecho a la educación y su relación con otros derechos fundamentales, señalando que la garantía del acceso y permanencia efectiva en el sistema educativo exige que las autoridades adopten medidas que permitan superar las barreras que puedan afectar el ejercicio material de este derecho.

Así mismo, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-826 de 2013, al analizar el alcance de los principios que gobiernan la función administrativa, destacó que el artículo 209 de la Constitución establece un conjunto de principios orientadores de la actividad administrativa, entre ellos los de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben servir como parámetros para que las autoridades cumplan adecuadamente las finalidades estatales.

Estos principios resultan particularmente relevantes en el presente caso, toda vez que la Administración Municipal debe conciliar la existencia de múltiples necesidades identificadas por las instituciones educativas con la disponibilidad limitada de recursos públicos. Por tanto, la decisión de priorizar determinadas cantidades de equipos y elementos para los restaurantes escolares constituye una medida de planeación y racionalización del gasto, siempre que se encuentre sustentada en criterios objetivos y verificables.

Desde esta perspectiva, la actuación administrativa debe procurar que los recursos disponibles sean destinados a satisfacer necesidades reales y prioritarias, evitando comprometer recursos por encima de la capacidad presupuestal de la entidad y garantizando que la adquisición responda efectivamente a la finalidad pública perseguida.

En consecuencia, la presente contratación se fundamenta no solamente en la necesidad material de contar con equipos para los restaurantes escolares, sino también en la obligación constitucional y legal de administrar los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad, procurando maximizar el impacto de los recursos disponibles en beneficio de la población estudiantil.

En consecuencia, la Administración Municipal, en ejercicio de sus competencias de planeación y administración eficiente de los recursos públicos, procedió a priorizar las necesidades identificadas, tomando como criterios la necesidad efectivamente reportada por las

instituciones educativas, la importancia de los equipos para el adecuado funcionamiento de los restaurantes escolares y, especialmente, la disponibilidad presupuestal existente para la presente contratación.

Como resultado de dicha priorización, se determinó incorporar al presente proceso contractual la adquisición de ocho (8) estufas para restaurante escolar, diez (10) neveras No Frost de 311 litros y diez (10) licuadoras profesionales con vaso de vidrio de dos (2) litros, para un total de veintiocho (28) unidades.

Las cantidades anteriormente señaladas corresponden, por tanto, a las necesidades que pueden ser atendidas con los recursos actualmente disponibles y no representan la totalidad de las necesidades identificadas por las instituciones educativas, sino la priorización realizada por la Administración Municipal para la presente vigencia. Esta precisión resulta relevante, en tanto permite evidenciar que la estructuración del proceso responde a un ejercicio de planeación presupuestal y no a la inexistencia de necesidades adicionales en los establecimientos educativos.

La determinación de las cantidades a adquirir permite, de esta manera, armonizar las necesidades reales de los restaurantes escolares con la capacidad financiera de la entidad territorial, evitando comprometer recursos por encima de la disponibilidad presupuestal y procurando que los recursos destinados al componente de alimentación escolar sean utilizados de manera eficiente, racional y orientada al cumplimiento de la finalidad pública.

Así mismo, los bienes objeto de adquisición han sido definidos mediante especificaciones técnicas determinadas de acuerdo con las necesidades del servicio, buscando garantizar que los equipos sean adecuados para las actividades de preparación, conservación y procesamiento de los alimentos suministrados a los estudiantes. En particular, se contempla la adquisición de estufas con características apropiadas para restaurante escolar, neveras con capacidad y sistema de conservación adecuados, y licuadoras profesionales con las características técnicas requeridas para las actividades propias del servicio de alimentación escolar.

En este sentido, la adquisición proyectada constituye una atención priorizada de las necesidades de dotación de los restaurantes escolares del Municipio de Isnos, orientada a mejorar las condiciones materiales en las que se presta el servicio de alimentación escolar y a contribuir al cumplimiento del producto 2201028 – Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar, previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "PORQUE QUERER UN PUEBLO ES LUCHAR POR SU GENTE 2024–2027".

Esta priorización se efectúa en observancia de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, procurando atender necesidades reales y objetivamente identificadas y generar el mayor impacto posible sobre la prestación

del servicio de alimentación escolar, dentro del límite de los recursos presupuestales disponibles.

Por lo anterior, la adquisición de los elementos señalados resulta necesaria, pertinente y proporcional a la capacidad presupuestal de la entidad, y se encuentra directamente articulada con la Línea Estratégica "Lucha para el progreso social", Sector 22 – Educación, Programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, Producto 2201028 – Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar, del Plan de Desarrollo Municipal "PORQUE QUERER UN PUEBLO ES LUCHAR POR SU GENTE 2024–2027".

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La necesidad identificada será solventada mediante un proceso de compraventa para la adquisición de ocho (8) estufas para restaurante escolar, diez (10) neveras No Frost de 311 litros y diez (10) licuadoras profesionales con vaso de vidrio de dos (2) litros. La incorporación de estos equipos permitirá mejorar las condiciones materiales y operativas de los espacios destinados a la prestación del servicio de alimentación escolar, facilitando la preparación adecuada de los alimentos mediante equipos apropiados para las actividades propias de los restaurantes escolares, así como su conservación y procesamiento en condiciones acordes con las necesidades del servicio.

La adquisición contribuirá a que las instituciones educativas priorizadas cuenten con mejores condiciones para desarrollar las actividades asociadas al suministro de alimentación escolar, lo cual tiene incidencia directa en los estudiantes beneficiarios, en tanto permite fortalecer las condiciones necesarias para la prestación del servicio y apoyar las acciones orientadas a su permanencia en el sistema educativo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto: "ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA APOYAR LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA."

4.2. Alcance del Objeto: La compraventa objeto de la presente contratación busca adquirir menaje para apoyar la permanencia con alimentación escolar en las instituciones educativas del municipio de Isnos – Huila.

4.3. Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC Código UNSPSC
El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Producto

52141501	NEVERAS PARA USO DOMESTICO
52141504	FOGONES PARA USO DOMÈSTICO
52141524	LICUADORAS PARA USO DOMÈSTICO

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. Condiciones o Especificaciones Técnicas Exigidas:

El contratista se obliga con la administración Municipal de Isnos a la entrega de los siguientes elementos, bienes o. productos, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Estufa para restaurante escolar con estructura fabricada en acero calibre 20 Boceles en acero Plancha estándar para asar 2 fogones Q25 (25 x 25 cm) Parrillas en hierro fundido para mejor resistencia y durabilidad Perillas en plástico grueso resistente Válvulas de regulación sencillas Falda de acero en la parte inferior	8
2	Nevera No Frost 311 Litros Voltaje 110V Eficiencia energética Colombia B Cantidad de puertas 2 Capacidad total 311 L	10
3	Licuadora Profesional de vaso vidrio Capacidad 2 litros Color Negro/gris Número de velocidades 3 Características:	10

	PULVERIZA Y MEZCLA: Cuchilla con patented* POTENCIA MÁXIMA: Motor de 1500 W*10 tecnología reversible, gira las cuchillas en ambas direcciones. VASO DE VIDRIO RESISTENTE 2L, resistente a ingredientes hirviendo, con 3 programas automáticos para triturar, procesar alimentos y preparar smoothies. 3 velocidades manuales: Baja, Media y Max Crush, y las funciones Pulso y Pulso Reversible.	
TOTAL		**28**

Nota 1: Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el precio que oferte sobre los ítems de condiciones técnicas y económicas; por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor valor.

Nota 2: Los precios aquí establecidos incluyen los impuestos de ley y los gastos de legalización y aseguramiento del contrato que se deriven del mismo.

Nota 3: El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que pueden afectar sus precios y que se causen por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar la entregar los elementos con las características requeridas por el Municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el estudio previo y fichas técnicas, los cuales deben ser nuevos y de primera calidad.
2. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato de los bienes requeridos.
3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega e instalación de los elementos que lo requieran, y todos los bienes contratados.
4. Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos, libres de uso, originales y sin defectos de fabricación al almacén municipal.
5. Presentar ficha técnica de cada uno de los elementos requeridos indicando marca y cantidad debidamente firmada con la propuesta, así como los manuales de uso.
6. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicara al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a 01 día hábil efectuara la reposición de los elementos.

7. Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.
8. Otorgar la garantía mínima ofrecida en la propuesta y atender, durante su vigencia, cualquier falla de fabricación, funcionamiento o calidad que presenten los elementos, realizando las reparaciones, sustituciones o cambios a que haya lugar, sin costo adicional para el Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Recibido el suministro a satisfacción, cancelar el valor respectivo atendiendo a lo señalado en la forma de pago.
2. Delegar de manera oportuna al supervisor del contrato, quien deberá efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista
3. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
6. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN				
Licitación publica	**Selección abreviada mediante subasta inversa**	**Concurso de méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**
	X			

Para la adquisición objeto del presente proceso, la Entidad realizó la correspondiente verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando vigente el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Dotación Escolar III No. CCE-SNG-AMP-001-2024, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuya vigencia se encuentra establecida hasta el 16 de julio de 2027 para la generación de órdenes de compra. El citado Acuerdo Marco tiene como objeto establecer las condiciones para la adquisición y entrega de dotación para la infraestructura educativa y contempla, entre otros, segmentos relacionados con mobiliario escolar, mobiliario de cocina, menaje, utensilios y equipos de cocina.

En consecuencia, durante la etapa de planeación se efectuó el análisis de la aplicabilidad del referido Acuerdo Marco frente a la necesidad específica que pretende satisfacer el Municipio de Isnos – Huila. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben verificar la existencia de un Acuerdo Marco vigente y, cuando el catálogo permita satisfacer la necesidad identificada, proceder conforme a las condiciones establecidas en dicho instrumento. Por tal razón, la Entidad no desconoce la existencia del Acuerdo Marco ni omite su análisis, sino que realiza expresamente la verificación de correspondencia entre la necesidad concreta y los bienes efectivamente disponibles en el catálogo.

Como resultado de dicha verificación, se determinó que los bienes requeridos por la Entidad no pueden ser satisfechos integralmente en las condiciones técnicas específicas que fueron previamente definidas y aprobadas para el presente proyecto, particularmente respecto de los elementos de menaje. Las características, especificaciones, referencias, dimensiones, materiales, capacidades, presentaciones y demás condiciones técnicas requeridas fueron determinadas con fundamento en las necesidades reales de las instituciones educativas y en las decisiones adoptadas en el respectivo Comité Docente, por lo cual constituyen condiciones objetivas necesarias para garantizar que los bienes adquiridos respondan efectivamente a la finalidad pública perseguida.

Si bien el Acuerdo Marco de Precios Dotación Escolar III contempla dentro de sus segmentos bienes relacionados con menaje, utensilios y equipos de cocina, la revisión del catálogo vigente permitió establecer que no todos los bienes requeridos por el Municipio se encuentran disponibles con las características técnicas particulares aprobadas por la Entidad, circunstancia que impide considerar que el catálogo permita satisfacer integralmente la necesidad en los términos técnicos definidos en los estudios y documentos previos. La propia estructura del Acuerdo Marco establece categorías y fichas técnicas previamente determinadas, de manera que la Entidad Compradora debe adquirir los bienes bajo las condiciones allí previstas y no puede modificar unilateralmente sus características para adecuarlas a una necesidad diferente.

Adicionalmente, debe señalarse que la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios Dotación Escolar III CCE-SNG-AMP-001-2024 establece expresamente, en su numeral 3, que para dicho Acuerdo Marco no se requiere realizar previamente una Solicitud de Información – RFI en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debido a que este mecanismo no se encuentra contemplado dentro del Acuerdo Marco. Por consiguiente, la Entidad no cuenta, dentro de la operación prevista por el propio instrumento, con una etapa de RFI que permita solicitar al mercado una estructuración alternativa de los bienes o verificar mediante dicho mecanismo la posibilidad de obtener las especificaciones particulares requeridas.

De otra parte, en desarrollo del principio de economía y de los deberes de planeación y gestión fiscal, la Entidad realizó un ejercicio de comparación entre los precios de los bienes disponibles en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los precios observados en el mercado para bienes de iguales o equivalentes características. Como resultado de dicha revisión, se identificaron diferencias económicas que hacen necesario efectuar un análisis de eficiencia del gasto público, toda vez que determinados precios ofertados a través del catálogo resultan superiores a los valores obtenidos mediante la consulta del mercado realizada por la Entidad. Esta circunstancia deberá encontrarse debidamente soportada en las respectivas cotizaciones, consultas de precios, estudios de mercado y demás documentos que integren el expediente contractual.

La anterior circunstancia adquiere especial relevancia en atención al principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales deben adelantar los procedimientos de contratación utilizando los recursos públicos de manera eficiente y procurando que las decisiones adoptadas durante la planeación permitan obtener las condiciones más favorables para el cumplimiento de los fines estatales. En ese sentido, la escogencia de la modalidad de selección debe responder no solamente a la existencia formal de un instrumento de compra, sino también a la correspondencia real entre dicho instrumento, las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones económicas bajo las cuales se pretende satisfacer la necesidad pública.

En este contexto, y teniendo en cuenta que la necesidad identificada no puede ser atendida integralmente mediante los bienes y características disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios Dotación Escolar III, la Entidad considera jurídicamente procedente acudir al procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección mediante subasta inversa resulta procedente en la medida en que los bienes objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser definidos mediante fichas técnicas que establezcan sus condiciones mínimas de calidad, desempeño, características y unidad de medida, permitiendo que las ofertas sean comparadas objetivamente sobre la base del precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas. El Decreto 1082 de 2015 establece expresamente las reglas aplicables a la subasta inversa para este tipo de bienes, incluyendo la elaboración de la ficha técnica, la verificación de los oferentes habilitados y el mecanismo competitivo de reducción del precio mediante lances.

Así mismo, la utilización de la subasta inversa permite promover la concurrencia efectiva de potenciales proveedores, generar competencia económica y obtener, mediante la dinámica de lances, condiciones económicas potencialmente más favorables para la Entidad, sin sacrificar las condiciones técnicas mínimas previamente definidas. De esta manera, el procedimiento se estructura bajo reglas objetivas y previamente conocidas, garantizando que la selección del contratista se realice entre aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones habilitantes y técnicas exigidas.

Debe precisarse que la presente decisión no se fundamenta exclusivamente en que los precios del Acuerdo Marco sean superiores a los precios de mercado, pues dicha circunstancia, considerada aisladamente, no constituye por sí misma una habilitación general para desconocer un Acuerdo Marco que resulte jurídicamente obligatorio. La justificación se estructura integralmente sobre la base de que, conforme al análisis efectuado por la Entidad, la necesidad concreta no se encuentra cubierta integralmente por el catálogo en las condiciones técnicas requeridas, particularmente frente a los bienes de menaje definidos y aprobados por el Comité Docente, circunstancia que impide que la adquisición a través del Acuerdo Marco satisfaga de manera completa la necesidad pública identificada. A ello se adiciona el análisis económico efectuado por la Entidad, el cual evidencia la necesidad de procurar una adquisición eficiente y racional de los recursos públicos.

En consecuencia, una vez acreditado documentalmente en el expediente que los bienes y especificaciones técnicas requeridos no se encuentran integralmente disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios Dotación Escolar III, y que la alternativa de adquisición mediante el procedimiento competitivo previsto en la Ley 1150 de 2007 permite atender la necesidad institucional bajo condiciones técnicas adecuadas y con mejores posibilidades de competencia económica, la Entidad determina como modalidad de selección la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con el marco jurídico vigente.

La escogencia de esta modalidad responde, por tanto, a un ejercicio de planeación contractual sustentado en la identificación de la necesidad, el análisis de las características técnicas de los bienes, la verificación del instrumento de agregación de demanda vigente, el estudio de correspondencia del catálogo con los bienes efectivamente requeridos y el análisis económico del mercado, procurando en todo momento garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el ARTÍCULO 5. Del Decreto 1860 de 2021, se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- ✓ El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- ✓ Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios a acreditar en la convocatoria pública para participar en el proceso de selección del contratista, y para seleccionar la propuesta más favorable; serán los siguientes:

Por la clase de proceso, se tendrán en cuenta criterios de verificación, que permitirá habilitar los proponentes, que luego serán objeto de EVALUACIÓN.

Requisitos habilitantes de los proponentes (artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Isnos, verificara el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, requerimientos técnicos, los cuales tendrán por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de licitación.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro

Único de Proponentes.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
FACTOR JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos de condiciones.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

8.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones

establecidas en la Invitación Pública.

8.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o digital.

8.1.4. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, y el registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio , expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que debe constar que la actividad comercial del proponente permita la ejecución del objeto y alcance del presente proceso. Adicionalmente, deberá acreditar que cuenta como mínimo con un (01) establecimiento de comercio abierto al público domiciliado en el Municipio de Isnos, mediante la dirección registrada en el certificado de matrícula mercantil.

8.1.5. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano

social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

8.1.6 Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

8.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

8.1.8. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DECONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

8.1.9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

8.1.10. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado, donde acredite la actividad económica coherente con el objeto a ejecutar.

8.1.11 Registro único de proponentes (RUP)
De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

8.1.12. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

8.1.13. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

8.1.14. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

8.1.15. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

8.1.16. Paz y salvo municipal.

8.1.17. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC.

8.1.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021 y con el fin de verificar el REDAM, el proponente deberá allegar el certificado o constancia de consulta de reportes en el registro de deudores alimentarios morosos.

8.1.19. Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018: La Empresa verificará el Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales en caso de consorcio o uniones temporales.

8.1.20. Póliza de seriedad de la oferta

8.2. EXPERIENCIA

8.2.1. Experiencia general

Los proponentes deben presentar el Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto les permita realizar las actividades contempladas o inherentes al objeto contractual, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y constituida con una antigüedad no inferior a Tres (3) años, además debe acreditar la actividad económica: 4644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.

8.2.2. Experiencia específica:

El proponente debe acreditar la ejecución de Un (01) contrato de adquisición de menaje para instituciones educativas, suscrito, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas en los últimos dos años, y que tenga como mínimo dos de los ítems requeridos en el presente proceso de selección cuyo valor sea igual o superior al del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar CONTRATO, ACTA DE TERMINACIÓN o LIQUIDACION y/o Certificación, expedida por el Contratante, que contenga:

NOMBRE DEL CONTRATANTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA
SI EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL. EXPLICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO.

FECHA DE TERMINACION Y LIQUIDACION.
DURACION DE CONTRATO (En meses).
MONTO DEL CONTRATO.
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN (Teléfono, Dirección, Correo Electrónico).
FIRMA DEL CONTRATANTE, NOMBRE Y CARGO.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

El contrato aportado deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes y clasificado en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios, relacionado a continuación:

Código UNSPSC	Producto
52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.

La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 3: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o

Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 5: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 6: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 7: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 8: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 9: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

- ✓ **CAPACIDAD FINANCIERA:**

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, a corte 31/12/2025 o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a: 1,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a: 0.50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 50 o indeterminado

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \ X \ \text{porcentaje de participación}\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \ X \ \text{porcentaje de participación}\right]}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma

de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Para el caso de las personas naturales extranjeras, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados o el último balance comercial, o el balance de apertura, según el caso, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

Tabla – Indicadores De Capacidad Organizacional

Se exigirá como requisito habilitante que acredite a través del Registro Único de Proponentes (RUP) los siguientes requisitos de capacidad de organización como proveedor:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a: 0.25
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a: 0.20

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad de organización mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicàdor} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right]}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

En caso que la propuesta no cumpla con este requisito, la propuesta será NO ADMISIBLE.

Información Financiera Para Proponentes Extranjeros: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

A. Balance general
B. Estado de resultados

9. PLAZO DE EJECUCIÒN

Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado.

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que generan la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, que esté en condiciones de desarrollar integralmente el objeto contractual. Lo anterior obedece igualmente a la experiencia ya obtenida para la administración para contratar el objeto que nos ocupa desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Este estudio sucinto, da cuenta que el municipio puede contratar el servicio, con alguna empresa del sector, puesto que se garantiza el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, eficacia y economía de este proceso contractual.

10.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El suministro a adquirir por la alcaldía del municipio de Isnos, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

Adquisiciones previas: El análisis de la demanda del servicio adquirido por la alcaldía de Isnos en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en el portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co); ubicado el proceso respectivo y consultado el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercado, minuta del contrato, actas…)

N. Proceso	N. Contrato	Objeto	Valor
MI-SG-SASI-SU-003-2025	003-2025	ADQUISICIÒN DE MENAJE PARA MEJORAR LA ALIMENTACIÒN ESCOLAR Y APOYAR LA PERMANENCIA	$152.978.12,42

		EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ISNOS-HUILA	

10.2. **ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:** De otra parte, con el fin de identificar el tipo de identidades públicas que han demandado el servicio bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, se realizó una consulta en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP.

Referencia	Descripción	Fase actual	
ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA	SA-SIP-006-SECRD-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA (Presentación de oferta)	Detalle
ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO	SASI 007-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ VIGENCIA 2026 (Presentación de oferta)	Detalle
ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO	SASI 006-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE	Detalle

		APARTADÓ VIGENCIA 2026 (Presentación de oferta)	
MUNICIPIO DE CHITA	**MCH-SAMC-SI-001 DE 2026 (Presentación de oferta)**	**ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO Y MENAJE DE APOYO A LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ (Presentación de oferta)**	Detalle

Análisis del Presupuesto: La alcaldía Municipal de Isnos, para establecer el precio de mercado teniendo en cuenta la descripción del suministro por artículo, recogió una muestra entre prestadores del servicio, quienes enviaron las cotizaciones de los siguientes proveedores,

ITEM	NOMBRE
1	ICS INGENIERIA, COMERCIO Y SOLUCIONES
2	ANA LAURA MUÑOZ MURCIA
3	DISTRIELECTRICOS DEL HUILA ISNOS

ESTUDIO DE MERCADO			COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estufa para restaurante escolar con estructura fabricada en acero calibre 20 Boceles en acero Plancha estándar para asar 2 fogones Q25 (25 x 25 cm) Parrillas en hierro fundido para mejor resistencia y durabilidad Perillas en plástico grueso resistente Válvulas de regulación sencillas Falda de acero en la parte inferior	8	$ 2.590.000	$ 20.720.000	$ 2.960.000	$ 23.680.000	$ 2.899.000	$ 23.192.000

2	Nevera No Frost 311 Litros Voltaje 110V Eficiencia energética Colombia B Cantidad de puertas 2 Capacidad total 311 L	10	$ 3.684.105	$ 36.841.050	$ 3.945.000	$ 39.450.000	$ 4.235.000	$ 42.350.000
3	Licuadora Profesional de vaso vidrio Capacidad 2 litros Color Negro/gris Número de velocidades 3 Características: PULVERIZA Y MEZCLA: Cuchilla con patented* POTENCIA MÁXIMA: Motor de 1500 W*10 tecnología reversible, gira las cuchillas en ambas direcciones. VASO DE VIDRIO RESISTENTE 2L, resistente a ingredientes hirviendo, con 3 programas automáticos para triturar, procesar alimentos y preparar smoothies. 3 velocidades manuales: Baja, Media y Max Crush, y las funciones Pulso y Pulso Reversible.	10	$ 1.290.000	$ 12.900.000	$ 1.320.200	$ 13.202.000	$ 1.450.000	$ 14.500.000
TOTAL		28	TOTAL	$ 70.461.050	TOTAL	$ 76.332.000	TOTAL	$ 80.042.000

Una vez realizado el mismo se concluye que los precios son acordes a los del mercado, se determina finalmente, que se tomarán como valores unitarios oficiales los de la cotización más baja.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estufa para restaurante escolar con estructura fabricada en acero calibre 20 Boceles en acero Plancha estándar para asar 2 fogones Q25 (25 x 25 cm) Parrillas en hierro fundido para mejor resistencia y durabilidad Perillas en plástico grueso resistente Válvulas de regulación sencillas Falda de acero en la parte inferior	8	$ 2.590.000	$ 20.720.000

	2	Nevera No Frost 311 Litros Voltaje 110V Eficiencia energética Colombia B Cantidad de puertas 2 Capacidad total 311 L	10	$ 3.684.105	$ 36.841.050
	3	Licuadora Profesional de vaso vidrio Capacidad 2 litros Color Negro/gris Número de velocidades 3 Características: PULVERIZA Y MEZCLA: Cuchilla con patented* POTENCIA MÁXIMA: Motor de 1500 W*10 tecnología reversible, gira las cuchillas en ambas direcciones. VASO DE VIDRIO RESISTENTE 2L, resistente a ingredientes hirviendo, con 3 programas automáticos para triturar, procesar alimentos y preparar smoothies. 3 velocidades manuales: Baja, Media y Max Crush, y las funciones Pulso y Pulso Reversible.	10	$ 1.290.000	$ 12.900.000
	TOTAL		**28**	**TOTAL**	**$ 70.461.050**

El presupuesto asignado para la ejecución del contrato es de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS ($70.461.050) M/CTE.** Amparado por el CDP 2026000878 de fecha del 10 de septiembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se cancelará al contratista, un (01) ÚNICO PAGO, una vez se realice la entrega de los elementos y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, lo cual se demostrará mediante la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

El Municipio efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad, para el caso del pago también se hará previa acta de liquidación y recibido a satisfacción del servicio contratado

11. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento en se presente un empate de dos o más ofertas, de manera que una y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se procederá al desempate en la siguiente forma:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No orden	Factor
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del

		artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada	
	3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal	
	4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.	
	5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.	
	6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.	
	7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe	

		o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.	
	8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.	
	9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.	
	10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	
	11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	
	12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por	

		balotas, para lo cual, en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA: *Los factores de desempate se tendrán en cuenta si cumplen lo establecido de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.*

12. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Isnos, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución y/o retrasos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer condiciones especificas en el contrato para evitar dificultades	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Oct-2026	Nov-2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/	Establecimiento de garantías poliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Oct-2026	Nov-2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO

4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos de productos suministrados o garantías	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato poliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Oct-2026	Nov-2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN		
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Oct-2026	Nov-2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN		
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/	Oct-2026	Nov-2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO		
7	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos de suministros o variación de precios	Desequilibrio económico, incumplimiento de obligaciones	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso, ante evento punto de no pérdida	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Oct-2026	Nov-2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO		
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el transporte de equipos	Afectación en el cronograma	4	4	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Oct-2026	Nov-2026	Por evento	OTRO		
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución	Afectación del presupuesto, riesgos penales, desequilibrio	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Oct-2026	Nov-2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN		

					del contrato	económico						anticorrupción										
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Accidentes o averías por deficiencias en repuestos suministrados	Afectación del cronograma del contrato, riesgos penales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Oct-2026	Nov-2026	En la supervisión	POR EVENTO

13.GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	X
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Por el término de duración del contrato y un (01) año más	X
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Termino de vigencia del contrato, contados partir de la suscripción, y tres años más.	X

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso

14.INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

15.NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que reguian el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.

16.COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: PORQUE QUERER UN PUEBLO ES LUCHAR POR SU GENTE 2024-2027

LINEA ESTRATEGICA: Lucha para el progreso social

SECTOR: 22 Educación
PROGRAMA: 2201- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
PRODUCTO: 2201028 – Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.

Isnos-Huila, 01 de octubre de 2026.

FABIÁN DARIO CUÉLLAR CASTRO
Secretario de Gobierno y Desarrollo

Proyectó: Erik Xavier Parra Sandoval - Apoyo Profesional Contratación

Revisó: Julieth Katherine Gaviria Muñoz – Asesora Jurídica Contratación

Aprobado por: Camilo Andrés Guzmán Torres – Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde